



Concede ampliación de plazo en Procedimiento Administrativo Sancionatorio

## RESOLUCIÓN EXENTA N° 1571

TEMUCO, 09 de Septiembre de 2022

### VISTOS:

Lo prescrito en la Ley N°19.327 de derechos y deberes en los espectáculos de fútbol profesional; el Decreto Supremo N°1.046/2016 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que contiene el Reglamento de la Ley N°19.327; la Resolución exenta N°2145 de fecha 14.07.2017 de la Gobernación Provincial de Cautín, que autoriza el recinto deportivo Estadio Germán Becker Baechler; la Resolución Exenta N° 2146 de fecha 14.07.2017 de la Gobernación Provincial de Cautín, que aprueba Plan de Seguridad del Recinto para espectáculos de futbol profesional del recinto deportivo Estadio Germán Becker Baechler; la Resolución Exenta N° 985 de fecha 20.06.2022 de la Delegación Presidencial Regional de La Araucanía, que autoriza y clasifica partido de fútbol profesional entre los equipos Deportes Temuco y Colo-Colo; la Denuncia del Departamento Estadio Seguro del Ministerio del Interior y Seguridad Pública de fecha 16.08.2022; la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N°7/2019 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; el Decreto Supremo N°86 de fecha 11.03.2022 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra a don Raúl Alfredo Allard Soto Delegado Presidencial Regional de La Araucanía; Escrito presentado por Club Deportes Temuco S.A.D.P. mediante el cual solicita ampliación de plazo.

### CONSIDERANDO:

1.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Título III de la Ley N°19.327 de derechos y deberes en los espectáculos de fútbol profesional, modificado por la Ley N° 20.844 de fecha 10 de junio del 2015, esta Autoridad, en virtud de su atribución de autorizar y clasificar la realización de espectáculos de fútbol profesional en la Región de La Araucanía, tiene el deber de conocer y sancionar fundadamente las infracciones cometidas por los organizadores, dirigentes de clubes y asociaciones de fútbol profesional en los eventos deportivos de fútbol profesional y sus hechos conexos desarrollados en el territorio de su competencia.

2.- Que, en atención a lo dispuesto en el artículo 28 inciso 7° transitorio de la Constitución Política de la República y las modificaciones señaladas en la Ley N° 21.073, se estableció que el continuador legal de los intendentes regionales y los gobernadores provinciales son los delegados presidenciales regionales y provinciales respectivamente, por lo que a partir del 14 de julio del 2021, las facultades y obligaciones legales otorgadas a los intendentes regionales y gobernadores provinciales, se entenderán referidas a las delegaciones presidenciales regionales y provinciales respectivamente.

3.- Que, con fecha 16 de agosto de 2022, esta Delegación Presidencial Regional de La Araucanía, recibió denuncia de la Jefa del Departamento Estadio Seguro de la Subsecretaría del Interior del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en contra del Club Deportes Temuco S.A.D.P., en su calidad de organizador del encuentro, por supuestas infracciones presuntamente contrarias a lo señalado en la Ley N° 19.327, ocurridas con ocasión del encuentro de fútbol profesional entre los equipos Deportes Temuco y Colo-Colo, evento deportivo realizado el día 23 de junio de 2022, en el recinto deportivo Estadio Germán Becker Baechler.

4.- Que, en razón de la denuncia realizada esta Delegación Presidencial Regional, con fecha 23 de agosto de

2022, emite la Resolución Exenta N°1443 que Instruye Procedimiento Administrativo Sancionatorio, contemplado en el Título III de la Ley N°19.327 de Derechos y Deberes en los Espectáculos de Fútbol Profesional.

5.- Que, con fecha 08 de septiembre de 2022, Club Deportes Temuco S.A.D.P. presenta un escrito ante este órgano público, mediante el cual solicita ampliación de plazo de 05 días hábiles para presentar sus descargos, fundado el término de servicios de don Fernando Navarrete Riquelme, ex Gerente General del Club, quien con fecha 30 de agosto de 2022 renunció. En razón de aquello, actualmente la administración de Club Deportes Temuco S.A.D.P., se encontraría en proceso de recopilación de antecedentes, como también, realizando el respectivo cambio de representante legal.

6.- Que, en virtud del Principio de Contradictoriedad contemplado en la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, la parte denunciada tiene el derecho de efectuar sus descargos, hacer valer sus defensas y acompañar los medios probatorios que considere pertinentes, a fin de que esta Delegación Presidencial Regional, cuente con todos los antecedentes necesarios para conocer y resolver sobre los hechos ya singularizados.

7.- Que, en mérito de los antecedentes expuestos y en el ejercicio de las facultades que me confiere el ordenamiento jurídico:

### RESUELVO:

1.- **CONCÉDASE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO** solicitada por Club Deportes Temuco S.A.D.P. , por el término de **05 días hábiles**, con el propósito de que pueda efectuar como corresponde sus descargos en el Procedimiento Administrativo Sancionatorio, instruido por este órgano público, mediante Resolución Exenta N°1443 de fecha 23 de agosto de 2022, derivado de la denuncia de fecha 16 de agosto de 2022, formulada por el Departamento de Estadio Seguro.

2.- **NOTIFÍQUESE** la presente resolución exenta a Club Deportes Temuco S.A.D.P. y al Departamento de Estadio Seguro, por la Oficina de Partes de esta Delegación Presidencial Regional de La Araucanía.

3.- **INCORPÓRECE** los antecedentes al expediente del presente procedimiento administrativo sancionatorio, asignado para su adecuada identificación el Rol N° 01/2022, de conformidad a lo prescrito en el artículo 18° de la Ley N° 19.880.

### ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



Raúl Alfredo Allard Soto  
Delegado Presidencial Regional de la Araucanía



09/09/2022

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

**Código Verificación:** ycfMgakEchwuqaubGKnEjQ==

NNR/aat

ID DOC : 19731704

#### Distribución:

1. /Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Departamento Jurídico
2. Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Departamento Jurídico/Oficina de Partes, Archivos y OIRS
3. RICARDO VITERI MONTALDO (Mail: rviteri@interior.gob.cl)
4. DEPARTAMENTO ESTADIO SEGURO, MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA (Mail: notificacionesfutbol@interior.gob.cl)
5. TRANSPARENCIA ACTIVA (Mail: tcampos@interior.gob.cl)
6. /Ministerio del Interior y Seguridad Pública/Subsecretaría del Interior/Departamento Estadio Seguro
7. CLUB DEPORTES TEMUCO S.A.D.P. (Dirección: RUTA S-30 N° 6300, CAMINO TEMUCO - LABRANZA, NOTIFICACIÓN PERSONAL)

